**Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.**

**Expediente:** TEEA-JDC-110/2021.

**Promovente:** C. Alejandro Barbosa Loreto.

**Responsable:** Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Magistrada Presidenta, Claudia Eloísa Díaz de León González, con el oficio TEEA-OP-434/2021, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, remitido por la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, y con la documentación que en ellos se describe.

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación recibida** | **Acto impugnado** |
| Escrito que contiene un juicio de la ciudadanía, suscrito por el promovente al rubro indicado. | Acuerdo de improcedencia CNHJ-AGS-817/2021, dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. |

**Aguascalientes, Aguascalientes, a diecisiete de abril de dos mil veintiuno.**

Vista la cuenta, con fundamento en los artículos 298, 299, 300, 301, 354 y 356, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 18, fracción XIII y 102 fracción IX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el juicio electoral, y asunto general, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se acuerda:

**PRIMERO. Integración de expediente y turno.** Con el escrito de cuenta y sus anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno con la clave **TEEA-JDC-110/2021.**

**SEGUNDO.** **Turno.** Para los efectos previstos en los artículos 357, fracción VIII, inciso e), del Código Electoral; 101 y 102, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, túrnese los autos a la Ponencia del **Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos.**

**TERCERO. Remisión de demanda.** Para los efectos previstos en los artículos 311 y 312, del Código Electoral de esta entidad y el artículo 104, del Reglamento Interior de este Tribunal, remítasede inmediato a la autoridad señalada como responsable copia certificada del escrito que contiene el medio de impugnación, recibido por Oficialía de Partes de este Tribunal, para que dé tramite bajo las siguientes precisiones:

a) A partir de la notificación por correo electrónico publique la cédula de notificación convocando a terceros interesados a que se refiere el artículo 311, fracción II, del Código electoral del estado de Aguascalientes;

b) Dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la recepción electrónica del presente proveído remita la documentación establecida en el artículo 312 del citado ordenamiento, a excepción de la fracción III.

c) Una vez transcurridas las setenta y dos horas remita de inmediato la razón de retiro y los escritos de tercero interesado en su caso, así como el documento referido en el inciso a).

De lo anterior deberá remitir primero vía electrónica al correo de [cumplimientos@teeags.mx](mailto:cumplimientos@teeags.mx) y en el plazo señalado los físicos.

**TERCERO. Apercibimiento.** Se apercibe a la autoridad señalada como responsable para que, en el caso que no dé cumplimiento al requerimiento en los términos señalados, se le aplicará alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 328 del Código Electoral del Estado.

Hágase la publicación del presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, Claudia Eloisa Díaz de León González, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**Magistrada Presidenta**

**Claudia Eloisa Díaz de León González**

**Secretario General de Acuerdos**

**Jesús Ociel Baena Saucedo**